

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES Y EL COMITÉ CENTRO DE ENERGÍAS RENOVABLES, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COMPETENCIAS LABORALES EN EL SECTOR DE ENERGÍAS RENOVABLES.**

---

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 81**

**SANTIAGO, 24 de marzo de 2014.**

**VISTOS:**

La Ley N° 20.267, que Crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y Perfecciona el Estatuto de Capacitación y Empleo; el Decreto Supremo N° 137 de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el Reglamento que regula a la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales; la Resolución Exenta N° 136 de 2010, de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, que aprueba el reglamento para el desarrollo de proyectos de competencias laborales y el funcionamiento de los Organismos Sectoriales de Competencias Laborales; la Resolución Exenta N° 420 de 4 de octubre de 2013, de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, que aprobó las bases administrativas, técnicas y sus anexos, para la cuarta convocatoria a presentar anteproyectos de competencias laborales; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; el acuerdo N° 188 de 2013, adoptado en la cuadragésimo novena sesión ordinaria del directorio de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, celebrada con fecha 21 de noviembre de 2013, que aprueba y anteproyectos de competencia laboral que indica; y las facultades que me confiere el artículo 9, de la Ley N° 20.267.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en adelante ChileValora, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función es la implementación de las acciones reguladas en la Ley N° 20.267.
- 2.- Que en virtud de lo señalado en los artículos 10 y 12 de la Ley N° 20.267 y conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución Exenta N° 136 de 2010, que aprueba el reglamento para el desarrollo de proyectos de competencias laborales y el funcionamiento de los Organismos Sectoriales de Competencias Laborales, ChileValora convocó a los sectores productivos a presentar anteproyectos de competencias laborales, conducentes al levantamiento, adquisición y/o actualización de perfiles ocupacionales, para su posterior acreditación e ingreso al Registro Público de Unidades de Competencias Laborales del Sistema.

3.- Que, el Comité Centro de Energías Renovables, conforme a su reglamento, tiene como objeto "Promover y desarrollar una red de convenios y vínculos con centros e instituciones a nivel nacional e internacional, que estén realizando promoción, investigación, desarrollo e innovación en Energías Renovables No Convencionales, ERNC".

4.- Que, el **COMITÉ CENTRO DE ENERGÍAS RENOVABLES**, presentó un anteproyecto que considera necesario levantar perfiles ocupacionales en el sector de energías renovables, el cual fue evaluado y aprobado por "ChileValora", según consta en acta de la cuadragésimo novena sesión ordinaria del directorio de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, celebrada con fecha 21 de noviembre de 2013.

#### **RESUELVO:**

**APRUEBESE** el convenio de colaboración para el desarrollo proyectos que contribuyan al fortalecimiento de las competencias laborales en el Sector de Energías Renovables, de fecha 3 de marzo de 2014, suscrito entre la **COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES** y el **COMITÉ CENTRO DE ENERGÍAS RENOVABLES**, Comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN**

**COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES -  
CHILEVALORA**

**Y**

**COMITÉ CENTRO DE ENERGÍAS RENOVABLES**

En Santiago de Chile, a 03 de marzo de 2014, entre la **COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES**, RUT N° 61.979.610-1, en adelante "ChileValora", representada, según se acreditará, por su Secretaria Ejecutiva, doña **Ximena Concha Bañados, chilena**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio para estos efectos en calle Miraflores 130, piso 14, de la comuna y ciudad de Santiago, y el **COMITÉ CENTRO DE ENERGÍAS RENOVABLES, Comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción**, RUT N° 60.706.000-2, representado, según se acreditará, por su Directora Ejecutiva, doña **MARÍA PAZ DE LA CRUZ SEPÚLVEDA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio para estos efectos, en calle Agustinas N°640, Piso 16, Santiago, en adelante "**El Comité**" o "**CER**", se suscribe el siguiente Convenio de Colaboración.

#### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

- a) El Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, creado por Ley N° 20.267, tiene por objeto el reconocimiento formal de las competencias laborales de las personas, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridas y de si tienen o no un título o grado académico otorgado por la enseñanza formal, de conformidad a las



disposiciones de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, así como favorecer las oportunidades de aprendizaje continuo de las personas, su reconocimiento y valorización.

- b) Por su parte, la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en adelante "**ChileValora**", es un servicio público creado por la Ley N° 20.267, cuya misión es aumentar las competencias laborales de las personas, a través de procesos de evaluación y certificación de las mismas, alineados con las demandas del mercado del trabajo y propiciando su articulación con una oferta de capacitación laboral basada en competencias laborales.
- c) Dentro de las atribuciones de ChileValora, entre otras, están las de aprobar, previa evaluación, las propuestas presentadas por entidades representativas o relacionadas con distintos sectores productivos, respecto de la generación, adquisición, y/o actualización de las Unidades de Competencias Laborales y sus perfiles ocupacionales asociados.
- d) Por otra parte, el **Centro de Energías Renovables - CER**, es un Comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), creado por el Acuerdo del Consejo de esta última, N° 2.547, de 2009, y que tiene por objetivo contribuir al fortalecimiento de la matriz energética nacional, aumentando su diversificación e independencia para apoyar la materialización de proyectos de energías y/o de medios de generación renovables no convencionales (en adelante, también e indistintamente, "**ERNC**") **establecidas en la Ley N° 20.257.**
- e) El CER, en el desarrollo de su objetivo debe cumplir, entre otras las siguientes funciones:
  - i) Promover y desarrollar una red de convenios y vínculos con centros e instituciones, a nivel nacional e internacional, que estén realizando promoción, investigación, desarrollo e innovación en ERNC; ii) Servir de centro de información y orientación para entes gubernamentales, inversionistas, desarrolladores de proyectos e investigadores académicos; iii) Velar por que exista acreditación en la competencia de recursos humanos, así como certificación de productos y servicios que sean conexos a proyectos de ERNC (tales como servicios de consultoría, ingeniería, laboratorios, meteorología, proveedores de tecnología, mantención, entre otros), con el fin de catalizar la instalación de estas capacidades en Chile y fortalecer el desarrollo de una industria en ERNC.
- f) El CER se ha especializado en apoyar la realización de proyectos que incorporen ERNC en su desarrollo y que tengan un positivo impacto en la ciudadanía, mejorando así su calidad de vida y aportando a la diversificación de la matriz energética del país.
- g) Las entidades que suscriben estiman que existe la necesidad de proveer al Sector de Energías Renovables, de mano de obra calificada, que sea capaz de abordar proyectos con conocimientos técnicos, de seguridad, medio ambientales y con estándares de calidad apropiados, tanto desde el punto de vista de conocimientos teóricos como de herramientas y métodos.
- h) Por esta razón, tanto ChileValora como el CER tienen interés en aunar esfuerzos que les permitan desarrollar en conjunto proyectos que contribuyan al fortalecimiento de las competencias laborales en el Sector de Energías Renovables, así como incentivar,

difundir y mejorar los conocimientos teóricos y prácticos respecto del uso de fuentes de energía renovables, facilitando la validación y acreditación de aquellos profesionales que se desempeñan en este sector y quienes han adquirido suficiente conocimiento en base a la experiencia y a través de capacitaciones formales.

En este contexto, las partes han acordado celebrar un Convenio de Colaboración con el fin de lograr sus objetivos comunes previamente señalados:

#### **SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO.**

Para el logro de sus objetivos comunes, y en cumplimiento de los principios de reciprocidad y colaboración que debe regir los actos de los órganos de la Administración del Estado, las partes se comprometen a desarrollar proyectos que contribuyan al fortalecimiento de las competencias laborales en el Sector de Energías Renovables, en particular el levantamiento de perfiles ocupacionales sus respectivas unidades de competencias laborales y demás productos asociados.

Las partes dejan constancia que cualquier solicitud de levantamiento de nuevos perfiles para el sector, deberá contar con la aprobación del Directorio de ChileValora.

#### **TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO.**

1.- Desarrollar, en conjunto, proyectos para el levantamiento, adquisición y/o actualización de perfiles laborales, requeridos por el sector de Energías Renovables, en particular el levantamiento de perfiles ocupacionales y sus respectivas unidades de competencias laborales validados por el Organismo Sectorial respectivo, para ser inscritos en el catálogo de Competencias Laborales de ChileValora.

2.- Desarrollar, en conjunto, los planes formativos e instrumentos de evaluación asociados a los perfiles de competencias que las partes establezcan.

#### **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Con el objeto de cumplir con lo indicado precedentemente:

“**El CER**”, se compromete a:

1.- Constituir el respectivo Organismo Sectorial de Competencias Laborales (OSCL), según las normas de ChileValora, el cual estará integrado, al menos, por las siguientes entidades: representantes de Empleadores y/o Trabajadores de un sector o subsector productivo en particular, Organismos del Sector Público y otros Organismos públicos y/o privados relacionados con los sectores involucrados.

2.- Garantizar el desarrollo oportuno de las acciones necesarias para la operación del respectivo Organismo Sectorial de Competencias Laborales (OSCL) que permitirán levantar, adquirir y/o actualizar, los perfiles ocupacionales que se definan por las partes, para su posterior acreditación e ingreso al registro público que administra “**ChileValora**”.

3.- Garantizar el desarrollo oportuno de las acciones necesarias para la operación del respectivo Organismo Sectorial de Competencias Laborales (OSCL) que permita desarrollar los planes formativos e instrumentos de evaluación asociadas a los perfiles de competencias y sus respectivas Unidades de Competencias Laborales.



- 4.- Llevar a cabo el o los procesos de contratación pública necesarios para asegurar la ejecución de los proyectos de competencias laborales, siempre que se disponga de los recursos presupuestarios necesarios para ello.
- 5.- Supervisar, acompañar y monitorear las acciones de implementación, ejecución, evaluación y sistematización de los proyectos por parte de la entidad ejecutora.
- 6.- Gestionar que un Centro de Evaluación y Certificación acreditado por ChileValora amplíe su alcance y se comprometa a incorporar los perfiles en su oferta o gestionar la postulación de un nuevo Centro en el proceso de convocatoria del presente año 2014.

Por su parte, “ChileValora”, se compromete a:

- 1.- Asesorar al Organismo Sectorial de Competencias Laborales (OSCL) en el desarrollo del proyecto.
- 2.- Colaborar con el o los procesos de contratación pública referidos en el numeral 4 anterior, para asegurar la ejecución del proyecto de competencia laboral.
- 3.- Designar, si el CER así lo requiriere y siempre que las normas aplicables así lo permitan, a una persona que integre, la comisión evaluadora de las ofertas presentadas en los procesos de licitación referidos en el numeral precedente.
- 4.- Prestar apoyo para lograr la inscripción en el Catálogo de Competencias Laborales que para estos efectos mantiene ChileValora de los perfiles profesionales que se definan.
- 5.- Asesorar al Organismo Sectorial de Competencias Laborales (OSCL) con respecto a metodologías de adquisición, actualización y/o levantamiento de perfiles, y diseño de planes formativos y procesos de evaluación.

#### **QUINTO: COMPROMISOS.**

Con todo, las partes que suscriben se comprometen a coordinar esfuerzos para alcanzar los objetivos en las materias acordadas.

Los gastos necesarios para implementar el presente Convenio serán de cargo de cada parte, quedando ambas instituciones comprometidas a aunar esfuerzos para disponer de los recursos necesarios para su materialización.

#### **SEXTO: CONTRAPARTES DE COORDINACIÓN.**

Con el objeto de coordinar y verificar el correcto cumplimiento del presente instrumento, ambas partes designarán a una persona en calidad de contraparte, las que deberán sugerir y acordar los ajustes que la ejecución del proyecto requiera, para un adecuado cumplimiento de sus objetivos.

Las partes se comprometen a comunicar a la otra dentro de 10 días hábiles contados desde el inicio de la vigencia del presente Convenio, el nombre de quien representará para estos efectos a cada Institución.

#### **SÉPTIMO: VIGENCIA.**

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo apruebe y su vigencia se extenderá durante un año, prorrogable automática y sucesivamente por períodos anuales, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de ponerle término, para lo cual anunciará su intención por escrito a la contraparte con 60 días de antelación a la fecha de término

deseada. No obstante, cualquiera actividad que se esté desarrollando bajo este Convenio, continuará hasta su completa conclusión.

**OCTAVO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales que derivan del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**NOVENO: PERSONERÍAS.**

La personería de doña **XIMENA CONCHA BAÑADOS** para actuar en representación de "ChileValora", consta en el Decreto Supremo N° 89, de fecha 13 de julio de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Por su parte, la personería de doña **MARÍA PAZ DE LA CRUZ SEPÚLVEDA**, para representar al **COMITÉ CENTRO DE ENERGÍAS RENOVABLES**, consta de la Resolución Exenta N° 949, de 25 de mayo de 2011, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción, que la designa como Directora Ejecutiva del Comité Centro de Energías Renovables, y de las facultades establecidas en el Reglamento del Comité, aprobado por Resolución (A) N° 66, de 5 de marzo de 2012, de la Corporación de Fomento de la Producción.


**DÉCIMO: EJEMPLARES.**

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

**FIRMAS.-** XIMENA CONCHA BAÑADOS. Secretaria Ejecutiva. Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales. MARÍA PAZ DE LA CRUZ SEPÚLVEDA. Directora Ejecutiva. Comité Centro de Energías Renovables.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**XIMENA CONCHA BAÑADOS**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**  
**COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL**  
**DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES**

  
JGM/HCP/LMA  
**Distribución:**  
-Archivo  
-CER.